

**COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

ACUERDO NÚMERO 004/CC/SAECH/2026 QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE LA PARTICIPACION DIRECTA E INDIRECTA DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL GASTO APLICABLE A LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS”. -----

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 5, 6 último párrafo, 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para su análisis, discusión y aprobación la aplicación de la “**GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE LA PARTICIPACION DIRECTA E INDIRECTA DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL GASTO APLICABLE A LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**”, conforme a los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el marco constitucional del régimen de responsabilidades administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción, particularmente en sus artículos 108, 109, 113 y 134, los cuales disponen la obligación de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su adecuada vinculación con los objetivos institucionales a los que están destinados.-----

SEGUNDO. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que desarrolla el mandato constitucional previsto en el artículo 113 de la Constitución Federal,

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' at the top, a vertical line, and several other marks.

estableciendo las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos. Este ordenamiento dispone la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas integrales en la materia, así como la armonización normativa y operativa de los sistemas locales anticorrupción. -----

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que establece los principios rectores del ejercicio del poder público, la administración eficiente, honesta y transparente de los recursos públicos, así como la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. -----

CUARTO. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que regula la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, así como los mecanismos de coordinación entre autoridades estatales y municipales para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Dicho ordenamiento establece la obligación de articular políticas públicas, instrumentos de seguimiento y mecanismos de evaluación que permitan fortalecer el control institucional y la rendición de cuentas. -----

QUINTO. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chiapas, que regula el proceso integral de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público, estableciendo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. -----

SEXTO. Las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, particularmente su artículo 61, que establece las disposiciones relativas a la programación, calendarización, modificación, control y seguimiento del ejercicio



del gasto público por parte de las dependencias y entidades estatales. Dicho precepto normativo regula los mecanismos de adecuación presupuestaria y la responsabilidad de las Unidades Responsables en la correcta aplicación de los recursos autorizados, garantizando su congruencia con los objetivos institucionales y la normatividad vigente. En este contexto, el artículo 61 constituye fundamento operativo para la correcta vinculación entre los proyectos con incidencia en materia anticorrupción y su registro en la estructura programática y en el Clasificador por Objeto del Gasto, asegurando disciplina presupuestaria, trazabilidad del gasto y control institucional. -----

SEPTIMO. El Comité Coordinador, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción; y en el artículo 8 del mismo ordenamiento estipula sus atribuciones. -----

OCTAVO. El Consejo de Participación Ciudadana, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chiapas, puede proponer al Comité Coordinador, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción. -----

NOVENO. La Metodología para la Integración del Anexo Transversal Anticorrupción utilizada como antecedente técnico y buena práctica institucional, en tanto establece criterios de alineación programática, clasificación del gasto (directo, indirecto y no vinculado), aplicación de factores de asignación y vinculación con la clave presupuestaria. Su incorporación como referencia metodológica tiene como finalidad asegurar congruencia técnica, homologación de criterios y fortalecimiento del enfoque de presupuesto basado en resultados en materia de combate a la corrupción. -----

DECIMO. El Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal Vigente, como instrumento jurídico-financiero que autoriza y distribuye el gasto público estatal conforme a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales, incluyendo la Política Estatal Anticorrupción. Dicho ordenamiento constituye el marco vinculante para la asignación, ejercicio, control y seguimiento de los recursos públicos, y representa el punto de convergencia entre la planeación estratégica y la ejecución presupuestaria, siendo indispensable su correcta articulación para efectos de la transversalización del gasto en materia anticorrupción y la identificación sistemática de los recursos destinados al cumplimiento del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción..-----

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente: -----

ACUERDO-----

PRIMERO. Se **APRUEBA** la “**GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE LA PARTICIPACION DIRECTA E INDIRECTA DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL GASTO APLICABLE A LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**”, para su aplicación. -----

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en el Portal de

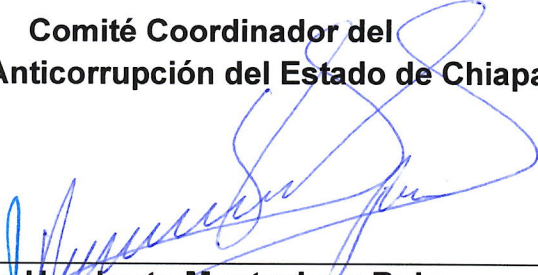
Four blue ink signatures are written vertically on the right margin of the document, corresponding to the four main sections of the agreement.

Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para su mayor difusión. -----

Dado en la Sala Anticorrupción, sita en Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Dr. Humberto Montesinos Ruiz, Presidente del Comité Coordinador; Lic. Miriam Guadalupe Benítez Cruz, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; Dra. María de Lourdes Hernández Bonilla, Consejera de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Lic. Edna Maritza Morales Bautista, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Maestro José Ranulfo Esquinca Kobeh, quien da Fe. -----

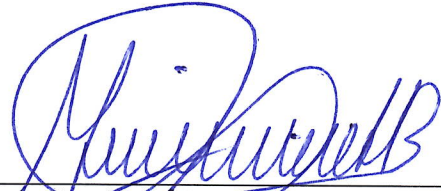
**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**



Dr. Humberto Montesinos Ruiz
Presidente del Comité Coordinador



Lic. Miriam Guadalupe Benítez Cruz
Fiscal de Combate a la Corrupción de la
Fiscalía General del Estado de Chiapas



**Dra. María de Lourdes Hernández
Bonilla**
Consejera de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Chiapas



Lic. Edna Maritza Morales Bautista
Magistrada Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Chiapas



Mtro. José Ranulfo Esquinca Kobeh
Encargado de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas

LAS FIRMAS AUTOGRAFAS AQUÍ PLASMADAS CORRESPONDEN AL
ACUERDO No. 004/CC/SAECH/2026, DE 26 DE MAYO DE 2026

